

MODIFICACIÓN ACUERDO DE DESEMPEÑO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 30 de agosto de 2021, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente, **Sercotec**, representado por **don Bruno Trisotti Martínez**, cédula de identidad N° 13.215.601-8, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Universidad de Tarapacá**, RUT N°70.770.800-k, en adelante e indistintamente, el **Operador de Centro**, representada por don **Emilio René Rodríguez Ponce**, cédula de identidad N° ° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Avenida Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 9.664, de 12 de octubre de 2018, del Gerente General de **Sercotec**, que sancionó el “Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de **Sercotec**”, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establecerá las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos. **Sercotec** velará por el cumplimiento del Acuerdo de Desempeño, ejecutando acciones periódicas de monitoreo y seguimiento de los resultados.
- Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso público, denominado “Concurso para Operadores de Centros de Negocios, 2do Llamado – 2019”, cuyas Bases fueron aprobadas a través de la Resolución N° 9.857, de 24 de diciembre de 2019, del Gerente General del Servicio.
- Que, el **Operador de Centro** fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las propuestas realizado por Sercotec, y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de 07 de septiembre de 2020, para el Centro de Arica Centro de la Región de Arica y Parinacota, lo cual fue debidamente notificado mediante la página web institucional www.sercotec.cl, formalizándose a través del “Convenio de Agenciamiento de Centros”, suscrito entre las partes con fecha 01 de octubre de 2020, el cual se encuentra vigente, y surtiendo efectos.
- Que, las partes con fecha 01 de octubre de 2020, suscribieron el acuerdo de desempeño para la operación del primer año de operación del Centro de Desarrollo de Negocios de Arica, en la Región de Arica y Parinacota, cuya vigencia, de acuerdo a su cláusula segunda se extiende hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2021, por lo que se encuentra vigente y surtiendo efectos.
- Que, durante la vigencia del mismo, el **Operador de Centro**, solicitó cambiar las garantías ofrecidas, individualizadas en las cláusulas cuarta y quinta del citado acuerdo, a fin de



AP

*Garantía anticipo de operación: Póliza de Garantía N°330-21-00030883, de MAPFRE Seguros Generales S.A., equivalente a un 55% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el día 08 de febrero de 2022, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el **Operador de Centro** destine los recursos a un fin distinto al acordado.*

*En lo sucesivo, el **Operador de Centro** deberá prorrogar dicha/s garantía/s antes de su vencimiento, o bien, emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en las Bases del "Concurso para Operadores de Centros de Negocios" de **Sercotec**, y en conformidad a lo indicado en el Acuerdo de Desempeño.*

*Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el/la adjudicataria destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite."*

SEGUNDA: Vigencia de las cláusulas.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original, celebrado con fecha 01 de octubre de 2020.

TERCERO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Bruno Trisotti Martínez** para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en su designación como Gerente General del mismo, conforme da cuenta el Acta de Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada con fecha 10 de junio de 2020 y reducida a escritura pública con fecha 15 de junio del mismo año, ante el Notario Público de Santiago señor Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°2.461-2020.

La personería de **Emilio Rodríguez Ponce**, para actuar en representación de **Universidad de Tarapacá**, consta en el Decreto N°193, de fecha 08 de junio de 2018, que lo nombra rector en relación a los Estatutos de la misma Universidad y el DFL N°150, de 1982, que lo crea.

El presente acuerdo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

FR

| RECTORÍA UTA | |
|--|--------------------------|
| REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO | |
| DIRECTIVOS | V°B° Y FIRMA RESPONSABLE |
| V.R.A. | |
| V.A.F. | APD |
| CONTRAL | |

149/21/27 SEP 2021



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
SERCOTEC

Handwritten signature: TP



Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.